

**RESOLUTORA:**

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:**

TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

(1\*\*\*\*\*).

**EXPEDIENTE****SALA:**

**29/2021/SERA**

**SENTENCIA DEFINITIVA**

Mexicali, Baja California, a seis de mayo de dos mil veinticinco, la licenciada Leticia Castro Figueroa, Primer Secretaria de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, quien actúa en funciones de Magistrada por ministerio de ley, **según designación hecha mediante acuerdo emitido en sesión de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco del Pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 21, fracciones V y XII, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California publicada el dieciocho de junio de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Baja California**, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, licenciado José Martín Bravo Mayoral, quien da fe, **procede a dictar sentencia definitiva** en el procedimiento de responsabilidad administrativa (2\*\*\*\*\*), radicado en sede jurisdiccional con número de expediente **29/2021/SERA**, instaurado en contra del presunto responsable **(1\*\*\*\*\*)**, en el que se le atribuye la comisión de la falta administrativa grave prevista

R  
E  
S  
O  
L  
U  
C  
I  
Ó  
N



en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, consistente en **Abuso de Funciones**, en los términos siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**I.- Glosario.** Se invocan autoridades y normas conforme a las siguientes denominaciones:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Autoridad Investigadora                  | Titular de la Unidad Investigadora de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada Baja California.                                                                                                                                                                                   |
| Consejo de Urbanización                  | Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, Baja California.                                                                                                                                                                                                                                |
| IPRA                                     | Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ley de Responsabilidades Administrativas | Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil diecisiete, <b>vigente a partir del primero de enero de dos mil dieciocho</b> , según dispone el artículo Primero Transitorio de dicha Ley. |
| Ley del Tribunal                         | Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California publicada el dieciocho de junio de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.                                                                                                             |
| Sala Especializada                       | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.                                                                                                                                                                                                  |
| Tribunal                                 | Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.                                                                                                                                                                                                                                |

**II.-Investigación Administrativa.** De las constancias del procedimiento de responsabilidad por faltas administrativas graves número **(2\*\*\*\*\* )** radicado en esta Sala Especializada con número de expediente **29/2021/SERA**, se advierten durante la etapa de investigación las siguientes actuaciones:

**a.-** Que mediante oficio número **(3\*\*\*\*\* )** de veintinueve de junio de dos mil veinte el Síndico Procurador

del XXIII Ayuntamiento de Ensenada Baja California, remite al Titular de la Unidad Investigadora de la Sindicatura Municipal de Ensenada Baja California auditoria contable realizada al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, a fin de que se proceda a la investigación administrativa (visible a foja 02 de autos).

**b.-** Que el dos de julio de dos mil veinte la Autoridad Investigadora emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa bajo número de expediente (2\*\*\*\*\*), derivado de auditoria contable realizada al Consejo de Urbanización por hechos que presumen la comisión de faltas administrativas a cargo de un servidor público adscrito al Consejo de Urbanización. (visible a fojas 012 a 013 de autos).

**c.-** Que el veintidós de febrero de dos mil veintiuno la Autoridad Investigadora emitió acuerdo de conclusión y calificación de falta administrativa, en el que se determinó la existencia de conductas que la ley señala como falta administrativa grave, presuntamente cometida por (1\*\*\*\*\*), en su calidad de Presidente del Consejo de Urbanización (visible a foja 373 de autos).

**d.-** Que el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno la Autoridad Investigadora **emitió el IPRA**, en el que se imputó al presunto responsable (1\*\*\*\*\*), en su calidad de Presidente del Consejo de Urbanización, la falta administrativa grave prevista en el **artículo 57** de la Ley de Responsabilidades Administrativas, consistente en **Abuso de Funciones** (visible a fojas 374 a 392 de autos).

**III.- Substanciación Administrativa.** De las constancias que obran en autos, se advierten las siguientes actuaciones por parte de la autoridad substanciadora:

**a.-** Que el primero de marzo de dos mil veintiuno la Autoridad Substanciadora Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada **admitió el IPRA;** asimismo, ordenó formar el expediente (2\*\*\*\*\*) y **el emplazamiento del presunto responsable a la celebración de la audiencia inicial,** así como la citación a la autoridad investigadora a la referida audiencia (visible a fojas 393 a 401 de autos).

**b.-** Que el veinticinco de marzo de dos mil veintidós se llevó a cabo la audiencia inicial prevista en la fracción V del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en la que el presunto responsable designó abogado particular, rindió declaración por escrito y ofreció pruebas; asimismo, se hizo constar la comparecencia de la Autoridad Investigadora quien ratificó el IPRA ratificando su contenido y pruebas (visible a fojas 413 a 415 de autos).

**c.-** Que el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno la Autoridad Substanciadora emitió acuerdo donde se ordenó remitir a esta Sala Especializada los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa número (2\*\*\*\*\*), mismos que fueron recibidos en esta Sala Especializada el siete de abril del mismo año (visible a foja 609 de autos).

**IV.-Etapas de resolución.** Esta Sala Especializada emitió las siguientes actuaciones:

**a).- Radicación del expediente ante este órgano jurisdiccional resolutor.** Que el catorce de abril de dos mil veintiuno se emitió acuerdo por esta Sala Especializada en el que se ordenó su registro asignándole el número de expediente **29/2021/SERA;** asimismo, se ordenó remitir el procedimiento de responsabilidad a la Autoridad













*uniforme, desde la investigación hasta la resolución y sus etapas no se pueden entender de manera aislada, por lo tanto, si la conducta se realizó antes de la fecha en que en otro en vigor la ley en comento, pero la investigación se dio inicio con posterioridad a ella, el procedimiento debe seguirse conforme a la ley vigente, y la resolución será emitida por la autoridad competente, siendo en este caso la Sala Especializada del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.*

*Bajo esa tesitura, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, resulta aplicable al caso que nos ocupa, con fundamento en la jurisprudencia que arriba se describe, toda vez que la investigación fue iniciada en fecha dos de julio de dos mil veinte, por lo que la ley en comento, deberá ser aplicada de forma completa, es decir, tanto la parte adjetiva, como la parte sustantiva."*

**c.- Competencia de este órgano jurisdiccional resolutor.** Que el siete de junio de dos mil veintiuno se emitió acuerdo en el que se señaló que se tiene a la Autoridad Substanciadora bajo su más estricta responsabilidad negándose a realizar un nuevo análisis del **IPRA**; asimismo, se determinó que el asunto corresponde a la competencia de la Sala Especializada y se ordenó notificar a las partes sobre la recepción del expediente (visible a fojas 632 a la 639 de autos).

**d.- Admisión de Pruebas.** Que el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno se emitió acuerdo en el que, por lo que hace a la Autoridad Investigadora, se tuvieron ofrecidas las pruebas anunciadas en el IPRA; en tanto, que respecto de las ofrecidas por la presunta responsable, se tuvieron por admitidas en los términos señalados en el referido acuerdo (visible a fojas 649 a la 651 de autos).

**c.- Alegatos.** Que el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se declaró abierto el periodo de alegatos concediéndose a las partes un plazo de cinco días para formular sus alegatos por escrito, sin que ninguna de las partes los hubiere formulado. (visible a foja 2164)

**d.- Cierre de instrucción.** Que el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, fracción IV, de la Ley de









































